ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	**ESTUDIOS PREVIOS Y FICHA TÉCNICA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN – SUBASTA INVERSA**

Estudios y documentos previos.

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener unos aspectos puntuales determinados en la normatividad vigente (decreto 1082 de 2015), además de los indicados para cada modalidad de selección

DATOS GENERALES	
Dependencia que elabora el estudio:	**Oficina Asesora de Planeación**
Nombre del Subdirector o Asesor (a) que presenta el estudio y de los miembros del equipo técnico que participaron en su elaboración:	**GLORIA VERÓNICA ZAMBRANO OCAMPO**
Modalidad de selección prevista:	**Selección Abreviada:** Subasta Inversa X
Objeto de la Contratación:	Adquisición y renovación de las licencias de diseño gráfico para la creación y edición de las piezas gráficas del Instituto Distrital de Turismo.
Proyecto(s) de inversión y/o rubro(s) de funcionamiento que respalda la contratación:	3-3-1-16-05-56-7709-000 - Mejoramiento y fortalecimiento de la capacidad institucional del Instituto Distrital de Turismo de Bogotá
Presupuesto oficial:	$30.341.619 TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE.

CONTENIDO DEL ESTUDIO PREVIO

1. Descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

El Instituto Distrital de Turismo fue creado mediante Acuerdo 275 de 2007, como establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

El objeto del Instituto Distrital de Turismo es la ejecución de las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Acuerdo No. 008 de 2016, corresponde a la Oficina Asesora de Planeación, entre otras las siguientes funciones:

"(…) d. Diseñar el plan informático y de sistemas de información institucional.
h. Administrar los procesos relacionados con el sistema informático, tecnológico y estadístico del Instituto Distrital de Turismo (…)".

De conformidad con las funciones descritas anteriormente, la Oficina Asesora de Planeación, tiene como meta *Mantener mínimo al 95% la capacidad en la prestación de servicios de tecnológica del IDT*, teniendo en cuenta lo anterior, la entidad requiere licenciamiento o suscripciones a programas que permitan hacer uso de sus herramientas y permita desarrollar las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones institucionales.

En este caso, la entidad a través de sus áreas Misionales y de Apoyo como son Subdirección de Promoción y Mercadeo, La subdirección de Gestión de Destino, Comunicaciones y Observatorio hacen uso de la licencia por suscripción ADOBE CREATIVE CLOUD. El Instituto Distrital de Turismo actualmente tiene una suscripción anual al software de diseño gráfico ADOBRE CREATIVE CLOUD por un año, el cual vence el próximo 29 de julio de 2021. Por otra parte, la Subdirección de Gestión de Destino requiere una licencia adicional para el equipo de Infraestructura, dado que requiere gestionar todo lo necesario para la formulación de los proyectos desde la etapa de idea hasta la concepción final de la propuesta, en la que se necesitará la elaboración de diferentes diseños y deberán contar con las herramientas necesarias

Por lo anterior se requiere renovar la suscripción de seis (6) licencias y adquirir una (1) licencia adicional, para un total de siete (7) licencias ADOBE CREATIVE CLOUD. Cada licencia para uso de (1) usuario que se asignará en la entidad mediante correo electrónico a través de la plataforma de administración asignada por ADOBE a la entidad.

ADOBE CREATIVE CLOUDE trabaja a partir de un modelo de software como servicio, donde los consumidores no poseen el software, pero lo adquieren por una suscripción por tiempo que puede ser por meses o por años. Cuando la suscripción termina y no se renueva, el usuario pierde el acceso a las aplicaciones hasta que se renueve la suscripción.

Adobe Creative es la colección de aplicaciones y programas de diseño con más éxito y usuarios en sectores específicos. El diseño, la publicidad, la fotografía o la creación gráfica son algunos de ellos. Funciona con un sistema de suscripción mensual o anual de pago que da acceso, según cada plan, a un número de aplicaciones o a toda la colección completa.

Una de las grandes ventajas de Adobe Creative Cloud que va incorporando actualizaciones y mejoras y el cliente siempre tiene acceso a ellas.

Otra gran ventaja es que permite trabajar con sus aplicaciones en la nube. Y guardar en

ella los trabajos. Es decir, se tiene acceso a esto desde diferentes dispositivos. Así se puede trabajar sobre un mismo proyecto en la oficina y luego continuar en casa, sin tener que llevar un mismo dispositivo para disponer de estos programas.

En algunos planes, como los de empresa, varias personas pueden tener acceso a la nube. Esto permite trabajar en equipo desde distintos dispositivos. También en remoto. Algo que facilita mucho la coordinación del trabajo creativo y el compartir ideas y proyectos.

ADOBE CREATIVE CLOUD, ofrece 20 programas en uno que permiten desarrollarse en una o varias de las siguientes opciones: video, interfaz y exploración, redes sociales, ilustración, diseño gráfico y herramientas de foto. Incluye los siguientes subprogramas: Photoshop, Photoshop lightroom, Photoshop lightroom classic, Photoshop express, Photoshop camera, illustrator, in design, dimension, after effects, acrobat DC, adobe spark, capture, in copy, bridge, audition, anímate, character animator, media encoder, adobe fresco y XD.

Para el uso del software ADOBE CREATIVE CLOUD, no se requiere modificación en las redes de la entidad o servidores, su facilidad permite asignar o eliminar a través de la plataforma de administración del software. La asignación de usuarios se realiza a través de correo electrónico, la cual envía una invitación al correo asignado y permite el uso de la herramienta. Actualmente se tienen asignadas seis (6) licencias a los correos de los diseñadores gráficos de la entidad.

Una vez revisados los acuerdos marco de precios disponibles de conformidad con el Decreto 310 de 2021 por medio del cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; se verificó que no se encuentra este tipo de licencias, razón por la cual y en concordancia con el valor del presupuesto oficial del presente proceso, se debe recurrir a un proceso de subasta inversa.

2. OBJETO

ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS DE DISEÑO GRÁFICO PARA LA CREACIÓN Y EDICIÓN DE LAS PIEZAS GRÁFICAS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO.

2.1 Alcance del Objeto:

Teniendo en cuenta la meta *Mantener mínimo al 95% la capacidad en la prestación de servicios de tecnológica del IDT* y que la entidad a través de sus áreas misionales y de apoyo, requiere realizar la elaboración de piezas gráficas, edición de piezas publicitarias y edición gráfico

de atractivos turísticos para la promoción de ciudad, que permitan facilitar y garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Se requiere adquirir la renovación de la suscripción de seis (6) licencias y adicionar una (1) nueva suscripción para el licenciamiento ADOBE CREATIVE CLOUD por el término de un año, este tipo de suscripción permite el acceso a diferentes aplicaciones de diseño gráfico que permiten la elaboración y edición de material gráfico. Para la entidad es determinante la elaboración y edición e piezas gráficas, ya que por medio de estas se promociona la ciudad a través de diferentes medios de comunicación, portales de internet eventos y ferias que son a nivel nacional y mundial.

La renovación de las seis (6) licencias y la licencia adicional deberán incluirse al número de plan VIP ADOBE que tiene asignado la entidad.

2.2. Condiciones técnicas

Las características técnicas y el detalle de las especificaciones requeridas para la ejecución del contrato están contenidas en las Fichas Técnicas del proceso.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia, durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir dentro de la vigencia de la mismas, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Por otra parte, una vez verificada y revisada la plataforma Colombia Compra Eficiente el día 03 de junio de 2021, no se encontró Acuerdo Marco que cubra la necesidad total de la adquisición que se describe en el presente requerimiento técnico, por lo que se sugiere continuar con la modalidad de subasta inversa electrónica, tal como se dispuso en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2021.

De conformidad con las características del objeto a contratar, como quiera que se trata de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del literal a) numeral 2 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y se adelantará un proceso de selección abreviada a través del mecanismo de subasta inversa, en concordancia con los artículos 40 a 43 del decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o complementen.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El presupuesto oficial de la contratación asciende a la suma de TREINTA MILLONES

TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($30.341.619).

Este valor incluye todos los impuestos a que haya lugar, nacionales y distritales, de acuerdo con las normas vigentes, estas licencias se encuentran excluidas de IVA.

La entidad cuenta con el CDP N° 365 del 01/06/2021, CÓDIGO PRESUPUESTAL: -3-1-16-05-56-7709-000CONCEPTO: Fortalecimiento institucional del IDT, con un valor de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE. PESOS M/CTE ($30.341.619).

El valor del presente proceso se adjudicará por el valor total de la oferta seleccionada y las cantidades exactas de elementos o servicios requeridos.

4.1. Estudio de mercado que soporta el valor estimado del contrato

En procura de determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, el Instituto Distrital de Turismo, adelantó un estudio de mercado invitando a cotizar a empresas del sector como son (1) GREEN KNOW, (2) SOFTWARE IT, (3) X SYSTEM, de las cuales cotizaron (1) GREEN KNOW y (2) X SYSTEM con las cuales se adelantó el estudio de mercado.

Frente a las cotizaciones presentadas, la entidad efectuó la comparación de los valores unitarios de las mismas a través de la fórmula matemática MEDIA ARMÓNICA (*MEDIA.ARMO(X1:Xn) -Media armónica del conjunto de datos en X1:Xn, donde: n = Número de COTIZACIONES, X (1…n) = Valor de las COTIZACIONES, Media.armo = Media Armónica);* con el resultado arrojado por dicha fórmula se identificaron diferencias de cada uno de los valores cotizados cuando algunos son mayores y otros son menores en conjunto, estableciendo en primera instancia el valor unitario para cada uno de los productos requeridos por el Instituto Distrital de Turismo, para posteriormente, multiplicarlo por las cantidades requeridas.

A continuación, se señala el valor establecido como máximo por la entidad y se refleja la multiplicación realizada por las cantidades requeridas, a efectos de obtener el presupuesto oficial:

ESTUDIO DE MERCADO
ÁREA RESPONSABLE: OFICINA ASESORÍA DE PLANEACIÓN
LICENCIAS PARA DISEÑO GRÁFICO
TABLA 1

				GREEN KNOW		
ITEM	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOPE UNITARIO, DETERMINADO POR LA FORMULA DE MEDIA ARMONICA**	**VALOR UNITARIO DE LA MEDIA ARMONICA, MULTIPLICADO POR LA CANTIDAD DE LICENCIAS**
RENOVACION LICENCIAS ADOBE CREATIVE CLOUD 12 MESES	UNIDAD	6	$ 4.597.489	$ 4.100.000	$ 4.334.517	$ 26.007.102
ADQUISICION NUEVA LICENCIA ADOBE CREATIVE CLOUDE	UNIDAD	1	$ 4.597.489	$ 4.100.000	$ 4.334.517	$ 4.334.517
					TOTAL	$ 30.341.619

4.2. Estudio de sector.

El estudio de sector se encuentra en documento adjunto al presente estudio previo.

5. Costos asociados

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	
RETEFUENTE	4 % SERVICIOS 2.5% COMPRAS
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	9.66 x mil por servicios 11.04 x mil actividades comerciales
ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	* PROADULTO MAYOR (0.5%) * PROCULTURA (0.5) * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1 % del valor bruto)
IVA (Impuesto Valor Agregado)	19% (Debe verificarse en cada caso si aplica)

6. Requisitos Habilitantes

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar la actividad, gestión y operación que se solicita en el presente proceso.

Según lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, aludiendo al principio de selección objetiva se establece que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección. A su vez, en el mismo precepto legal se establece en su numeral quinto que: *"(…) 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido"*

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual, es indispensable presentar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el IDT en relación con los proponentes o

integrantes de la figura asociativa obligados a inscribirse en el RUP, verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la información que conste en el RUP.

Se nombrará un comité evaluador plural, que verificará el cumplimiento o no de los proponentes de los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, en caso de resultar HABILITADOS se procederá a ponderar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales. No podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, y en todo caso se seguirán las reglas de subsanabilidad contempladas en la normatividad vigente.

Por lo anterior, el Instituto Distrital de Turismo – IDT, verificará los siguientes requisitos habilitantes:

a. Requisitos habilitantes jurídicos. HABILITADO/NO HABILITADO
b. Requisitos habilitantes financieros. HABILITADO/NO HABILITADO
c. Requisitos habilitantes técnicos. HABILITADO/NO HABILITADO

6.1 Requisitos Habilitantes Jurídicos

De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, la experiencia mínima, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La entidad los verificará como HABILITADO o NO HABILITADO y los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen como factores de escogencia. La verificación de requisitos jurídicos no tiene ponderación alguna, pero habilita o no la propuesta; tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos legales y normativos del pliego de condiciones.

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección, para el efecto se verificarán lo siguiente:

6.1.1 Documentación:

a. Carta de presentación de la propuesta en donde se manifieste que no se está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.
b. Poder debidamente constituido (cuando aplique)
c. Copia del Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con una antelación no superior a treinta (30) días contados a partir del cierre del proceso.
d. Autorización del órgano social (cuando aplique)

e. Documento de Conformación de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura (Cuando aplique)

f. Copia del documento de identificación del representante legal del proponente, para el caso de personas jurídicas, o copia del documento de identificación del proponente persona natural o copia del documento de identificación de los representantes legales de los miembros del proponente plural.

g. Comprobante de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (si estuviere obligado), para el caso de persona natural, o certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en donde conste que se encuentra al día, y a paz y salvo por los últimos seis (6) meses, para el caso de personas jurídicas; en caso de que la certificación la firme el revisor fiscal deberá aportar copia de la tarjeta profesional.

h. Garantía de seriedad de la propuesta: El proponente deberá otorgar garantía de seriedad de la oferta a favor del Instituto Distrital de Turismo, en los términos señalados en el capítulo de garantías. Esta garantía la hará efectiva por el IDT en los casos derivados del incumplimiento del ofrecimiento previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, tal como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal. Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y sus integrantes. Nota: En cumplimiento de la Ley 1882 de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."*

i. Registro Único de Proponentes RUP. La fecha expedición debe ser de una antelación no superior a treinta (30) días contados a partir del cierre del proceso. Para el cierre del proceso el proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y en todo caso para que su propuesta se considere hábil dicha inscripción debe estar en firme, de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018.

j. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría y Personería Distrital), antecedentes fiscales (Contraloría General de la República) y antecedentes judiciales (www.policia.gov.co) de la persona jurídica y su representante legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

k. Registro de medidas correctivas (Policía Nacional) del representante legal o persona natural.

l. Compromiso anticorrupción

m. Declaración juramentada de no poseer multas o estar al día en el pago de multas relacionada con la Ley 1801 de 2016

n. Compromiso de Transparencia

o. Declaración de no estar incluido en la lista nacional e internacional de lavado de activos.

p. Copia del Registro Único Tributario – RUT.

q. Copia del RIT expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá.

r. Carta con datos bancarios del contratista: Entidad Bancaria, Sucursal, Tipo y Número de la Cuenta.

6.2. Requisitos habilitantes financieros.

6.2.1. Capacidad Financiera

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato[1]. Dichos indicadores se encuentran contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Con el fin de verificar la capacidad financiera del proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información requerida con corte a diciembre 31 de 2020, la cual debe estar en firme y vigente. Los indicadores que deben cumplir son los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	RANGO
LIQUIDEZ	activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual a 1.4
ENDEUDAMIENTO	pasivo total / activo total	Menor o igual al 65%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional / gastos de Intereses.	Mayor o igual a 1.5

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total.

6.2.2. Capacidad Organizacional

Con el fin de verificar la capacidad Organizacional del Proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información requerida con corte a diciembre 31 de 2020 la cual debe estar en firme y vigente. Los indicadores que deben cumplir son los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	RANGO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual a 3%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	utilidad operacional / activo total	Mayor o igual a 2%

[1] Rescatado de https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf

Para los consorcios y/o Uniones Temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

6.3. Requisitos Habilitantes Técnicos.

6.3.1. Experiencia

Por experiencia se entiende: *"*Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.*"* (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015). Es entonces claro que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

El Instituto Distrital de Turismo requiere que los proponentes acrediten la experiencia **en máximo tres (3) contratos ejecutados por un monto no inferior 33.4 SMMLV, equivalentes a la suma de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE M/CTE ($30.341.619)**; contratos debidamente registrados en el RUP, contados hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección, teniendo en cuenta que cada uno de ellos debe incluir el código en las clasificación que se señala a continuación:

Este tipo de licenciamiento se encuentra excento de IVA.

CLASIFICACION(ES) A ACREDITAR:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
43000000	43230000	43232100	Software de edición y creación de contenidos

La acreditación de la experiencia en salarios mínimos legales mensuales vigentes para el presente proceso de selección deberá estar representado en los siguientes SMMLV:

SMMLV
33.4

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros, cabe resaltar que los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar la experiencia en forma proporcional a su participación dentro de la figura asociativa.

NOTA: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Los proponentes sean personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, deben indicar en el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE",** cuáles son los contratos registrados en el RUP que pretenden hacer valer para efectos de la acreditación de experiencia.

La verificación de experiencia total se efectuará únicamente con la información que se encuentre debidamente acreditada en el Certificado Registro único de Proponentes (RUP), así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**, algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

El **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal elegido por los integrantes.

Cuando se encuentren contratos en la misma u otras entidades o empresas, o en un mismo período de tiempo, la Secretaría tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el Registro único de proponentes.

El IDT se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

6.3.2. Especificaciones técnicas mínimas

Los factores técnicos habilitantes a tener en cuenta están consignados en la ficha técnica (ver Anexo 1 Especificaciones Técnicas Mínimas). El proponente deberá presentar dentro de su oferta, el FORMATO ALCANCE DE PROPUESTA TÉCNICA, indicando los productos a entregar y la forma en que desarrollará el contrato que aquí se pretende contratar.

6.3.3. Certificación de distribuidor autorizado

El proponente debe acreditar ser distribuidor autorizado de los productos ofertados para lo cual debe aportar el respectivo documento emitido por el fabricante donde certifique esa condición, las certificaciones que deberán estar vigente y no deben ser expedidas con una antelación superior a un (01) año a la fecha de cierre del proceso de selección

7. Oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en la subasta inversa se tendrá como único criterio de evaluación el precio; por tanto, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la entidad, es decir el porcentaje de descuento más alto ofertado.

Solo serán verificadas en el aspecto económico, aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales y que no estén incursas en causal de rechazo.

El contrato se adjudicará al proponente que presente la oferta mediante lance válido más favorable para la entidad, es decir, el de menor valor, y el descuento resultante de la subasta se aplicará al valor total según la propuesta base de precio.

Si sólo un oferente resultare habilitado, la entidad adjudicará el contrato a este, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones

8. Procedimiento y Desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica.

1. La Subasta Electrónica consistirá en la puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación Publica https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizaran sus lances con reducción sucesiva del precio previo consolidado, de acuerdo con la menor oferta realizada por los proponentes habilitados durante el tiempo que haya sido establecido en la plataforma Secop II.
2. Se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II
3. La Entidad a través de mensaje público en la plataforma SECOP II, informará sobre la realización de la Subasta Electrónica en la cual se indicará el día y hora definido de conformidad con el cronograma del proceso establecido en la plataforma.
4. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.
5. El SECOP II asignará de forma aleatoria a cada oferente habilitados una clave "alfanumérica" para el desarrollo de la subasta.
6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes realizar sus lances, la subasta será suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Unidad se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público.
7. Así mismo y de conformidad con la norma citada anteriormente, "(…) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Unidad entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", salvo que logre conectarse antes de la terminación de

la subasta, entendiendo que su propuesta económica está constituida por la oferta inicial de precio o por el último lance que realizó mientras estuvo conectado a la plataforma SECOP II en el desarrollo de la Subasta.

8. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los precios ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento. EL IDT concederá un tiempo de treinta (30) minutos a la subasta inversa electrónica, durante este tiempo los proponentes pueden realizar los lances válidos que deseen.

9. El valor se debe presentar sin decimales si el lance está por debajo del Margen Mínimo de mejora, este será un lance no válido. El proponente que presentó un lance no válido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.

10. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.

11. Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final de la correspondiente puja la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

12. De conformidad con lo anterior, es necesario tener claro que la plataforma no permite cancelar los lances realizados, por lo tanto, el proveedor debe estar completamente seguro y validar la información antes de enviarla. A través de la plataforma, los proponentes pueden observar su posición en la subasta inversa electrónica respecto a los lances que realicen los demás proponentes.

13. Solo se harán lances cuando el lance anterior haya sido válido, es decir, cuando el lance sea igual o supere el Margen Mínimo. El margen mínimo de mejora corresponde **al dos por ciento (2%)** del valor de la mejor oferta inicial o del lance inmediatamente anterior.

14. El IDT dará por terminada la subasta en el momento que se acaba el tiempo inicial y no se reciban lances o una vez finalice el tiempo de extensión. En caso de que estos lances no mejoren la oferta, después de **pasados 10 minutos desde la última oferta ganadora**, el IDT podrá finalizar la subasta, así quede tiempo restante. Terminada la subasta inversa electrónica, el IDT hará público el menor valor ofrecido y el proponente que lo presentó.

15. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

16. El IDT dará por terminada la subasta en el momento que se acaba el tiempo inicial y no se reciban lances o una vez finalice el tiempo de extensión. En caso de que estos lances no mejoren la oferta, después de pasados 10 minutos desde la última oferta ganadora, el IDT podrá finalizar la subasta, así quede tiempo restante. Terminada la subasta inversa electrónica, el IDT hará público el menor valor ofrecido y el proponente que lo presentó.

17. En el evento en que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante el certamen, el precio ofertado en el último lance válido se considerará como su propuesta definitiva.

18. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la Unidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto

por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

19. En el caso que la entidad considere que existen circunstancias que impidan la continuación normal de la subasta y obligue a su suspensión o cancelación, tendrá en cuenta lo establecido por Colombia Compra para dicho evento, y fijará nueva fecha y hora para la continuación o realización de la subasta.

20. Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta electrónica incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de SECOP II.

21. El acto de Subasta Electrónica para la adjudicación del proceso determinará al Proponente Adjudicatario con base a la Postura de menor valor enviada dentro del Evento a través de la plataforma y validada por la Unidad. Por lo tanto, el dato del Proponente Adjudicatario y el valor de su Postura serán suministrados por la Entidad a través de la herramienta de manera electrónica. Lo anterior, con el objetivo de proceder a realizar la adjudicación y publicación de la misma.

22. Dentro del día hábil siguiente el proponente adjudicatario deberá incorporar el valor ofertado para cada uno de los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad Estatal, incluyendo el valor de todos los impuestos, tasas o contribuciones de carácter nacional, departamental, distrital o municipal a que haya lugar, a través del envió del archivo de lista de precios con los ajustes mencionados anteriormente a través de la plataforma Secop II, para que el mencionado archivo sea revisado y aprobado por el Comité Verificador y Evaluador.

23. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

24. El IDT, procederá mediante acto a la adjudicación del proceso, el cual se hará a través de resolución motivada, proferida por el Ordenador del Gasto, la cual se entenderá notificada al proponente favorecido con la publicación de la mencionada resolución en la plataforma del SECOP II.

25. La subasta inversa electrónica se adelantará a través de la plataforma Secop II para lo cual los proveedores deberán hacer una lectura cuidadosa de la guía para participar en Subastas Electrónicas en Secop II la cual podrá ser consultada en el link:
HTTPS://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SITES/CCE_PUBLIC/FILES/CCE_DOCUMENTOS/GUIA_SUBA STA_PROVEEDOR.PDF
Igualmente, Colombia Colombia Eficiente ha dispuesto en su canal en YouTube un video explicativo para la participación de los proponentes en las Subastas Inversas Electrónicas en la plataforma Secop II, el cual deberá puede ser consultado el link HTTPS://WWW.YOUTUBE.COM/WATCH?V=5-M6YYQALZK

8.1 Criterios de desempate

En el evento en que se presente empate, surtida la subasta, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- El IDT adjudicará el contrato al proponente que presentó la menor propuesta inicial.

8.2 Causales de rechazo

En consecuencia, será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando la propuesta sea presentada de forma extemporánea o en lugar distinto al señalado en el pliego de condiciones.
2. Cuando el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial estimado del proceso o los valores tope establecidos para cada ítem.
3. Cuando se presente una propuesta parcial o no sean aceptadas las condiciones y características técnicas de la Ficha Técnica o no se allegue la oferta técnica o ésta se presente incompleta, o se modifique de forma sustancial.
4. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
5. Cuando la carta de presentación de la propuesta sea suscrita por persona que no está legalmente facultado para hacerlo.
6. Cuando no se entregue junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
7. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente, la información suministrada por el mismo o la contenida en los documentos, formatos y certificaciones anexas a la propuesta, no corresponden a la realidad.
8. Cuando el proponente no subsane su propuesta en los términos previstos en las normas legales aplicables.
9. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades fijadas por la Constitución y la Ley para contratar con el Estado, y/o cuando se encuentre registrado en el Boletín de la Contraloría General de la República como responsable fiscal.
10. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación indicadas en el pliego.
11. Cuando en la propuesta se señalan condicionamientos al cumplimiento de la oferta, distintos a los establecidos en el pliego de condiciones.
12. Las demás establecidas en el pliego de condiciones y en general, aplicables conforme a las normas que rigen la contratación Administrativa y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

8.3 Fallas técnicas durante el desarrollo de la subasta

Durante el desarrollo de la subasta se pueden presentar los siguientes eventos:

- Que la Plataforma SECOP II presente fallas, lo cual implica que los interesados no puedan hacer sus lances o posturas, en tal caso la Entidad suspenderá la subasta por el tiempo que considere necesario, una vez superados los inconvenientes técnicos se reanudará.
- Que alguno de los oferentes, por causas imputables a él, relacionadas con su servicio de internet, pierda la conexión, caso en el cual se entenderá que ha desistido, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones posteriores.

Pese a lo anterior, es posible que el interesado se pueda reconectar, frente a lo cual se podrían presentar dos situaciones en concreto: a) Que ya se haya concluido la subasta, caso en el cual ya no podrá participar; y, b) Que restablezca la conexión antes de que la subasta haya concluido, caso en el cual podrá seguir participando.

9. Único oferente habilitado y cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica

Según lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 en concordancia con el artículo 2.2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente, siempre y cuando, el valor de la oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial establecido, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

10. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto del pliego de condiciones, los interesados se pronunciarán sobre la estimación, tipificación, asignación de riesgos previsibles, con el fin de ser revisados por el Instituto Distrital de Turismo, para establecer su distribución definitiva.

Para elaborar la identificación y Cobertura de los riesgos del proceso de selección el Instituto utilizó el "Manual para la Identificación y Cobertura del riesgo en los procesos de Contratación" (M-ICR-01), expedido por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

Se anexa soporte que permite la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

11. Obligaciones a cargo del contratista

El contrato antes referido contendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

11.1. Obligaciones generales

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
2. Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la minuta que para el efecto se suscribirá.
3. Realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al SGSS; tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, la Circular Conjunta No. 001 de 2004 del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda, el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y el concepto 258875 del 02 de noviembre de 2007, emitido por el Ministerio de la Protección Social.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
5. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por el INSTITUTO, para el

desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del Instituto.

6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético adoptado por el Instituto Distrital de Turismo, a las políticas y requisitos del Sistema Integrado de Gestión – SIG, así como a todas las normas internas que, en estas materias, promulgue o adopte el IDT.
7. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
8. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el Instituto, conforme al objeto y alcance del contrato.

11.2. Obligaciones específicas.

1. Entregar y actualizar las licencias de software Adobe Creative Cloud de acuerdo con las cantidades requeridas, condiciones técnicas exigidas y con vigencia de (1) año mediante el número de Plan VIP asignado al IDT.

2. Proporcionar soporte técnico durante la migración y ajuste a la nueva vigencia del licenciamiento adquirido.

3. El contratista se compromete a cumplir con las garantías técnicas solicitadas en el estudio previo, ficha técnica y demás documentos que hacen parte del proceso.

4. Cumplir con la ficha técnica y todo lo derivado de la misa.

5. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato.

12. Condiciones General del contrato

12.1. Plazo del contrato:

El plazo del contrato será de un (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía de cumplimiento.
No obstante, cabe aclarar que la vigencia de las licencias, soporte y actualización de las licencias, deben ser por el término de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

12.2. Lugar de ejecución del contrato:

El lugar de ejecución del contrato es en el Instituto Distrital de Turismo de la ciudad de Bogotá y donde sea solicitado que se realice instalación de las licencias, en los equipos que se indique, al igual que el respectivo soporte técnico.

12.3. Valor del contrato y forma de pago.

El valor del contrato para este proceso será el correspondiente a la oferta adjudicataria, que no

podrá sobre pasar el valor del presupuesto oficial estimado de **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE ($30.341.619).** Este valor incluye todos los gastos, costos, impuestos, tasas, contribuciones, nacionales y distritales y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato; sin embargo, valor del presente proceso se adjudicará por el valor total de la oferta seleccionada y las cantidades exactas de elementos y máximo hasta por el valor total estimado, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 365 de fecha 01 de junio de 2021.

- Este tipo de licenciamiento se encuentra exento de IVA.

El Instituto Distrital de Turismo cancelará el valor del presente contrato, de la siguiente forma:

Pagará al contratista el 100% del valor del contrato dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la factura, una vez realizada la totalidad de la entrega e instalación de las licencias requeridas, que corresponderá al 100% de los mismos previa presentación de la factura, debidamente diligenciada y soportada con el informe de cumplimiento de las actividades desarrolladas, el certificado de garantía y vigencia de acuerdo a su naturaleza, el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la presentación de la certificación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal (según aplique). En caso de ser Persona Natural deberá adjuntar el documento con el que acredite encontrarse al día al Sistema de Seguridad Social.

Si la (s) factura (s), no ha (n) sido correctamente elaborada (s) o no se acompaña (n) los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos necesarios para tal fin.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

12.4. Liquidación.

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la totalidad de las actividades y obligaciones de los proyectos a intervenir o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL INSTITUTO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido EL INSTITUTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses

siguientes, conforme el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

13. Promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (Directiva 001 de 2011)

Verificado el objeto a contratar y las disposiciones contenidas en la directiva 001 de 2011, el área solicitante de la contratación advierte **que no es posible** incluir una disposición que advierta al futuro contratista, sobre la obligatoriedad de vincular para la ejecución del contrato, a personas identificadas como beneficiarias según dicha directiva, dado que el desarrollo del contrato corresponde únicamente a la adquisición de licencias y asignación por plataforma virtual, que no involucra la disposición de personal para su desarrollo.

14. Supervisión de contrato:

La Supervisión y control de la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, será ejercida por el/la JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO, quien podrá designar un apoyo a la supervisión de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el manual de supervisión del IDT y demás normas que regulen la materia.

15. Convocatoria Limitada a Mipymes

En el marco del proceso de selección no se realizará convocatoria MIPYMES, en reazon a que mediante el artículo 34 de la ley 2069 de 2020, se modificó lo relacionado con este aspecto, no obstante para efectos de dar aplicación a lo allí establecido se requiere del reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional, por cuanto al tenor del mencionado artículo, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad; de igual forma no fue posible realizar la convocatoria a las Mípymes en razón a la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, ya que esta disposición es contraria a lo señalado en la Ley 2069 que en su artículo 84 deroga tosas las disposiciones que le sean contrarias, así mismo es concordante con lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-43-de 2021 que establece (…) En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que

expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a MIPYMES, Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonio autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias a MIPYMES, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedo condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.

16. Verificación de existencia de acuerdo internacional o tratado de libre comercio que cobije la presente contratación

Los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia y las leyes, a través de las cuales fueron incorporados al ordenamiento jurídico colombiano, son los siguientes:

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico[1]	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC[2]	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[3]	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[4]	Ley 1669 de 2013

Fuente: Rescatado de https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Así mismo se tiene en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional, de acuerdo con la sección E.1

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones adquiridas por el Estado colombiano consagradas en los acuerdos comerciales, se procede a analizar si los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel Municipal, le son aplicables al presenta proceso, conforme a lo siguiente:

(1) Acuerdo comercial		**(2) Entidades Estatales del nivel municipal y departamental**	**(3) Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo comercial**	**4) Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	**Chile**	Bienes y servicios $818’781.000 COP Servicios de construcción $20.469’524.000 COP	NO	NO
	Perú		NO	NO
Chile		Bienes y servicios $818'650.000 COP Servicios de construcción $20.466'528.000 COP	NO	NO

Costa Rica		Bienes y servicios a partir de $1.481'116.000 COP Servicios de construcción $20.868'078.000COP	NO	NO
Estados AELC		Bienes y servicios $818'600.000 COP Servicios de construcción $20.465'000.000 COP	NO	NO
Triángulo del Norte	**Guatemala**	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	SI	SI
	El Salvador			
Unión Europea		Bienes y servicios $818'660.000 COP Servicios de construcción $20.466'500.000 COP	NO	NO
Comisión de la Comunidad Andina		La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación	SI	SI

17. Garantías.

17.1 Seriedad de la Oferta

El oferente debe otorgar garantía de seriedad de la oferta amparando los siguientes eventos:

- No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses.
- Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación.
- No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario."[2]

De conformidad con el inciso tercero del Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 "El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación."

El proponente debe constituir a favor del Distrito Capital – Instituto Distrital de Turismo, NIT. 900.140.515-6, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015 así: 1. Contrato de seguro contenido en póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial asignado, con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas y sus prórrogas, si las hubiere.

[2] Rescatado de https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_garantias.pdf

Nota: El objeto de la garantía deberá indicar: "Garantizar la seriedad de la oferta presentada en el proceso de selección cuyo objeto es: *"Adquirir licencias para programas y software de arquitectura y diseño requeridos para la creación y ejecución de los proyectos*."

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, tal como aparece en el documento que acredita su existencia y representación legal. Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal o el Registro Mercantil de cada uno de ellos, así: "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), "conformado por ... y por". También deberá indicarse el porcentaje de participación en la figura asociativa.

17.2 Contractual

El CONTRATISTA debe constituir a favor del Distrito Capital - Instituto Distrital de Turismo, NIT. 900.140.515-6, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015 así: 1. Contrato de seguro contenido en póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

El contratista deberá cargar la garantía debidamente firmada y acompañada de sus condiciones generales, en la plataforma SECOP II.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del INSTITUTO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del INSTITUTO y a cuenta del CONTRATISTA quien, por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al INSTITUTO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el INSTITUTO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el INSTITUTO, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

17.3 Restablecimiento o ampliación de la garantía

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del INSTITUTO

- **Amparo de cumplimiento:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y 12 meses más, contados a partir de la fecha de suscripción.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y 12 meses más, contados a partir de la fecha de suscripción.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del INSTITUTO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al INSTITUTO para retener y descontarlos valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el INSTITUTO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

18. Adjudicación

El valor del presente proceso se adjudicará por el valor total de la oferta seleccionada y las cantidades exactas de elementos o servicios requeridos.

FIRMA SOLICITANTE Jefe oficina Asesora de Planeación	**GLORIA VERÓNICA ZAMBRANO OCAMPO**
Elaboró: Carlos Alberto López Díaz Ingeniero contratista	Vo. Bo.